



ANUNCIO

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que se ha dictado Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 0904/2025 de fecha 9/07/2025 del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se anula conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Resolución de Alcaldía -Presidencia n.º 573/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación como personal laboral temporal de un operario de redes (publicadas en el BOP de Granada n.º 93 de fecha 20 de mayo de 2025), del siguiente tenor literal:

“ **1.-**Visto el requerimiento de anulación formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2025 y RGE 2025-E-RC-2756 de fecha 16 de junio de 2025, efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el se requiere a esta Corporación para que, en el plazo de veinte días, anule o modifique las bases y convocatoria reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación como personal laboral temporal de un Operario de Redes, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 573/2025, de 13 de mayo (BOP de Granada nº 93 de fecha 20 de mayo de 2025), adaptándolas a las indicaciones consignadas en dicho escrito y comunicándolo posteriormente a dicha Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía”.

En el que, entre otros extremo, expone lo siguiente:

“Analizado el contenido de las citadas bases, esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, entiende que no se ajustan a la normativa sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interina y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 103 de la constitución española de 27 de diciembre de 1978
- Artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Que dispone que "1.-son anulables los actos de las Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2.-No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

3.-La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el Informe Propuesta de Secretaría General de fecha 9 de julio de 2025.

RESUELVO:

PRIMERO. -Anular conforme a lo dispuesto en el art. 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Resolución de Alcaldía n.º573/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 por la que se aprueban las Bases y Convocatoria reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación como personal laboral temporal de un operario de redes (publicadas en el BOP de Granada nº 93 de fecha 20 de mayo de 2025).

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO. -Trasladar la presente Resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. -Notificar en legal forma la presente Resolución a los interesados con la advertencia de los Recursos que contra la misma cabe interponer".

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE

Fdo: Fernando Delgado Ayén

